

## CONSEJO DIRECTIVO GENERAL

### ACUERDO CDG No. 15/2018 (20 de abril de 2018)

Por medio del cual se aprueba el REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS de la Universidad Pontificia Bolivariana –Sede Central-, en los niveles de: Colegio, Pregrado, Posgrado y Formación Continua.

El Consejo Directivo General, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su artículo 18° Literales a), f), y n), y

### CONSIDERANDO

1. Que los propósitos de formación integral que asume la Universidad, involucran la constante búsqueda de oportunidades que les permitan a los estudiantes no solo el ingreso, sino la permanencia en la Institución.
2. Que la Universidad reconoce en sus estudiantes la excelencia académica y otros méritos.
3. Que se hace necesario actualizar y unificar las disposiciones sobre becas y descuentos existentes en la Universidad, en especial el Acuerdo CDG No. 30/2017, normas que se derogan con el presente Acuerdo.

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS de la Universidad Pontificia Bolivariana –Sede Central-, en los niveles de Colegio, Pregrado, Posgrado y Formación Continua, con el siguiente texto:

#### CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones en que la Universidad otorgará beneficios económicos (becas y descuentos) a sus estudiantes de: Colegio, Pregrado, Posgrado y Formación continua.

**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Aplica para los estudiantes de la Sede Central de la Universidad Pontificia Bolivariana que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento, e inicien estudios, por primera vez, a partir del segundo semestre del año 2018.

**Parágrafo 1º.** Los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo estén disfrutando de algún beneficio (beca o descuento), se les seguirá aplicando en las mismas condiciones, siempre y cuando el Comité de Becas y Descuentos así lo apruebe.

**Parágrafo 2º.** Los descuentos por Monitorías, aplican para estudiantes nuevos y antiguos.

**ARTÍCULO 3º. CONDICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS.** Salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento, los beneficios económicos se regirán por las siguientes condiciones generales:

- a) No se podrá exceder o modificar los porcentajes de becas o descuentos aquí establecidos, ni establecer beneficios diferentes.
- b) Al otorgar o renovar un beneficio, Registro Universitario deberá verificar las condiciones y requisitos, especialmente lo relacionado con las notas y si se trata de convenio, su vigencia.
- c) Los beneficios son personales e intransferibles.
- d) Aplican sobre el valor de la matrícula, no sobre otros conceptos.
- e) No son retroactivos, se deberán solicitar por el interesado y aplicar por la Universidad al momento de la liquidación de la matrícula y antes de efectuar el pago de la misma, de lo contrario no habrá derecho a reclamaciones o devoluciones.
- f) No se otorgan en dinero.
- g) No aplican para Medicina o postgrados médico quirúrgicos, tampoco para doctorados ni grupos cerrados.
- h) No son acumulables entre sí (salvo pronto pago), ni con otros beneficios que la Universidad pudiere llegar a otorgar. En caso de varios beneficios se aplicará el más favorable al estudiante.
- i) No aplica para misiones académicas, Centro de Lenguas, cursos dirigidos, homologaciones, u otros conceptos que establezca el Comité de Becas y Descuentos.
- j) Se otorgan por un período académico.
- k) Se otorgarán y mantendrán siempre y cuando existan recursos en el Fondo de Becas y Descuentos.
- l) Los beneficios que se otorgan a través de convenios con otras instituciones o empresas se deberán regir por el presente reglamento.
- m) Los beneficios pueden ser modificados o derogados en cualquier momento, ya que la Universidad los otorga por mera liberalidad y no constituyen derechos adquiridos.
- n) Sólo aplican para estudiantes que estén a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.
- o) Para poder acceder a los beneficios, el estudiante no debe tener sanciones disciplinarias o académicas.
- p) Los descuentos corporativos requieren de un punto de equilibrio, es decir, tener un número mínimo de estudiantes matriculados que permitan establecer la viabilidad económica del programa.
- q) Los estudiantes beneficiarios deberán tener un promedio crédito, para cada período académico igual o superior a 3.8 para Colegio y pregrado, y 4.00 para postgrado. Para convenios corporativos de postgrado, se requiere un promedio crédito igual o superior a 4.20.

**Parágrafo.** El no cumplimiento del promedio crédito necesario para mantener el beneficio, hace que se pierda de manera automática y definitiva.

**ARTÍCULO 4º. FONDO PRESUPUESTAL.** Es un Fondo establecido para otorgar los beneficios del presente Acuerdo.

UNIVERSIDAD

*Corresponde al Consejo Directivo General establecer el presupuesto del Fondo, de los excedentes de la operación institucional de cada año.*

**ARTÍCULO 5º. COMITÉ.** Créase el Comité de Becas y Descuentos el cual estará conformado así:

- Rector General o su delegado
- Vicerrector General
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Asuntos Administrativos y Económicos
- Vicerrector Pastoral
- Secretaría General
- Miembro Externo del Consejo Directivo
- Director de Análisis Financiero y Costos

**Parágrafo.** Se podrán invitar otros miembros, con voz y sin voto, según el tema a tratar.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BECAS Y DESCUENTOS.**

- a) Establecer las directrices y procedimientos requeridos para la gestión del Fondo, sin desconocer ni superar lo establecido en el presente reglamento.
- b) Garantizar el uso adecuado de los recursos del Fondo, de acuerdo con los criterios institucionales de planeación, organización, gestión y evaluación.
- c) Evaluar y aprobar las solicitudes recibidas, bajo los principios de sostenibilidad y objetividad.
- d) Autorizar o cancelar la continuidad de los convenios que se venían aplicando a la fecha de publicación del presente Acuerdo.
- e) Establecer las condiciones y requisitos adicionales para la aplicación de los beneficios, en caso de ser necesario.
- f) Rendir informe anual de los beneficios otorgados al Consejo Directivo General.

**ARTÍCULO 7º. REUNIONES Y ACTAS DEL COMITÉ.** El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el semestre. De las reuniones se dejará constancia en actas firmadas por la Secretaría General. Las decisiones deberán estar debidamente motivadas e informadas al Rector General, cuando este no asista al Comité.

**Parágrafo.** La Secretaría General hará las veces de Secretario del Comité y las actas estarán bajo su custodia.

## **CAPÍTULO SEGUNDO BECAS**

**ARTÍCULO 8º. BECAS.** Para efectos del presente reglamento, se consideran becas los estímulos económicos que la Universidad Pontificia Bolivariana otorga a los estudiantes que presentan méritos académicos, deportivos y artísticos.

*La Universidad concede las siguientes becas a sus estudiantes:*

## 1º. BECA DE HONOR PREGRADO.

- a) **Definición:** Es un estímulo académico y económico que la Universidad otorga por cada programa de pregrado a sus estudiantes por haber obtenido el mejor promedio-crédito ponderado del programa durante el respectivo período académico regular.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para prácticas, intercambios, movilidad y otros.
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** 100% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Aplica para la matrícula del periodo académico siguiente a su reconocimiento.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
- Obtener el mejor promedio-crédito ponderado del programa durante el respectivo período académico regular.
  - Cursar y aprobar los créditos del período académico completo, y obtener el mayor promedio crédito ponderado del semestre (superior a 4.00).
  - No haber cancelado ninguno de los cursos matriculados en el período académico correspondiente.
  - Haber demostrado un alto sentido de pertenencia y un comportamiento acorde con los principios y valores de la Universidad.
  - Aportar los documentos y demás requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio.
- f) **Criterios para su otorgamiento:**
- El promedio crédito se establecerá con base en las notas que se registren en el sistema, según calendario académico institucional, hasta una semana antes de su reconocimiento.
  - Para todos los efectos, cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio crédito ponderado en el semestre, se tomarán como criterios de desempate el promedio acumulado y el número de créditos registrados; si aún subsiste la igualdad, la beca se dividirá entre los ganadores.
  - En caso de concurrir dos o más auxilios para el mismo estudiante, ya sean provenientes de la Universidad o de terceros, se buscará llegar al 100% del valor de la matrícula, tomando inicialmente el beneficio externo en su totalidad y cubriendo el porcentaje faltante con el beneficio interno.
  - Si el estudiante acreedor a la beca de honor no se matricula para el período académico siguiente, perderá el beneficio económico, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, en cuyo caso se aplazará la aplicación del beneficio hasta el siguiente período académico.
  - Si el estudiante beneficiario está en el último período académico, se le otorgará el beneficio con base en el valor de la matrícula del periodo académico en el cual obtuvo el reconocimiento como una nota crédito (saldo a favor) para ser utilizada en su matrícula para otro programa o servicio de la Universidad. Esta nota crédito tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir del reconocimiento.

## 2º. BECA DE HONOR COLEGIO UPB.

- a) **Definición:** Es el reconocimiento económico que el Colegio hace a los diez (10) estudiantes que obtengan el mayor promedio académico al finalizar el año lectivo. Se otorga una beca por cada grado 1º al 10º. En las diez (10) becas se incluye Medellín y Marinilla.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Colegio UPB.
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** 100% del valor de la pensión.
- d) **Duración del beneficio:** Aplica sobre el valor de las pensiones del año lectivo siguiente a su reconocimiento.

- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
- Haber obtenido el mayor promedio académico del grado, al finalizar el año lectivo.
  - Mantener un promedio académico igual o superior a 4.00.
  - Haber demostrado un alto sentido de pertenencia y un comportamiento acorde con los principios y valores del Colegio.
  - No haber recibido sanción disciplinaria.
  - Aportar los documentos y demás requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio.
- f) **Criterios para su otorgamiento:**
- En caso de concurrir dos o más auxilios para el mismo estudiante, ya sean provenientes del Colegio o de terceros, se buscará llegar al 100% del valor de la matrícula, tomando inicialmente el beneficio externo en su totalidad y cubriendo el porcentaje faltante con el beneficio interno.
  - Para todos los efectos, cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo promedio, la beca se dividirá entre los ganadores.
  - El beneficio solo aplica sobre el valor de las pensiones, no sobre la matrícula y otros cobros.

### 3º. BECA MONSEÑOR FELIX HENAO BOTERO (COLEGIOS ARQUIDIOCESANOS).

- a) **Definición:** Es el reconocimiento económico que la Universidad hace a los cinco (5) mejores bachilleres de los colegios pertenecientes a la Arquidiócesis de Medellín.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina.
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** 100% del valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Aplica sobre el valor de la matrícula de los periodos académicos definidos en el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
- Ser seleccionado como uno de los mejores cinco (5) bachilleres, según resultados Saber 11 y las calificaciones del grado 11º. Estos resultados se ponderarán en igual porcentaje.
  - Carta de presentación por parte del rector del Colegio de donde proviene.
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 3.80
  - Aportar los documentos y requisitos adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos
- f) **Criterios para su otorgamiento:**
- La selección de los estudiantes será competencia del delegado arquidiocesano.
  - La utilización de este beneficio debe hacerse dentro del año siguiente a la proclamación como “uno de los cinco (5) mejores bachilleres”, con excepción de los aspirantes que presten servicio militar o apliquen a un programa de intercambio, quienes deberán reservar su cupo, por el tiempo de vigencia del servicio o intercambio.

### 4º. BECA MONSEÑOR EUGENIO RESTREPO URIBE (MEJOR BACHILLER COLEGIO DE LA UPB)

- a) **Definición:** Es el reconocimiento económico que la Universidad hace al MEJOR BACHILLER proclamado por el Colegio de la UPB entre todos los estudiantes del grado 11º.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina.
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** 100% del valor de la matrícula.

- d) **Duración del beneficio:** Aplica sobre el valor de la matrícula de los periodos académicos definidos en el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Acta de proclamación como “mejor bachiller” del Colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana.
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 3.80
  - Aportar los documentos y requisitos adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos
- f) **Criterios para su otorgamiento:**
  - Se otorga una sola beca para Medellín-Marinilla.
  - La utilización de este beneficio debe hacerse dentro del año siguiente a la proclamación como “mejor bachiller” del Colegio UPB, con excepción del aspirante que preste servicio militar o aplique a un programa de intercambio, quien deberá reservar su cupo, por el tiempo de vigencia del servicio o intercambio.

#### **5°. BECA COMO RECONOCIMIENTO POR LA OBTENCION DE GALARDONES POR MÉRITOS DEPORTIVOS Y ARTÍSTICOS A NIVEL DEPARTAMENTAL, NACIONAL O INTERNACIONAL**

- a) **Definición.** Es el reconocimiento económico que la Universidad hace a los estudiantes que se han distinguido por su participación en grupos deportivos y artísticos, y han obtenido un reconocimiento a nivel departamental, nacional o internacional.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina, prácticas, intercambios, movilidad y otros.
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:**
  - **Competencias deportivas:** El beneficio oscila entre el 10% y el 30% sobre el valor de la matrícula, dependiendo de los requisitos de cada categoría, consagrados en la reglamentación vigente para el 1er, 2do y 3er puesto en certámenes a nivel departamental, nacional o internacional reconocidos por el deporte asociado y ASCUN, o deportistas integrantes de la selección Colombia.
  - **Galardones artísticos:** El beneficio oscila entre el 10% y el 30% sobre el valor de la matrícula, dependiendo de la reglamentación de la Universidad.
- d) **Duración del beneficio:** Aplica sobre el valor de la matrícula del periodo académico siguiente a la obtención del galardón.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Acreditación del galardón.
  - Aportar los documentos y requisitos adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos.
- f) **Criterios para su otorgamiento:** Ver reglamentación específica.

#### **6°. BECA SABER PRO.**

- a) **Definición.** Es un reconocimiento que se otorga a los estudiantes de la Universidad que se ubiquen entre los 10 primeros puestos en las pruebas Saber Pro a nivel nacional.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Especializaciones y maestrías. No aplica para programas de la Escuela de Ciencias de la Salud.

- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** Ver reglamentación específica.
- d) **Duración del beneficio:** Aplica sobre el valor de la matrícula de los periodos académicos del plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Certificación de pruebas Saber Pro
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 4.00
  - Aportar los documentos y requisitos adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos
- f) **Criterios para su otorgamiento:** Ver reglamentación específica.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DESCUENTOS

**ARTÍCULO 9º. DESCUENTOS.** Es el porcentaje que otorga la Universidad a los estudiantes sobre el valor de la matrícula.

Para efectos del presente reglamento, la Universidad establece los siguientes descuentos.

#### 1º. DESCUENTO EGRESADO GRADUADO DEL COLEGIO DE LA UPB.

- a) **Beneficiarios:** Egresados del Colegio de la UPB
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 10% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Diploma de estudios.
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 3.80
  - Aportar los documentos y requisitos adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos

#### 2º. DESCUENTO EGRESADO GRADUADO DE COLEGIO ARQUIDIOCESANO.

- a) **Beneficiarios:** Egresados graduados de los Colegios que hacen parte de la Arquidiócesis de Medellín.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 10% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Diploma de estudios.
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 3.80
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

### 3°. DESCUENTO EGRESADO GRADUADO PREGRADO DE LA UPB.

- a) **Beneficiarios:** Egresados graduados de los programas de pregrado de la UPB, al momento de matricularse en un pregrado o un postgrado.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado y Postgrado (especializaciones y maestrías). No aplica para medicina o postgrados médico-quirúrgicos de la Escuela de Ciencias de la Salud.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 10% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Diploma de estudios.
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 3.80 en pregrado y de 4.00 para postgrados.
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

### 4°. DESCUENTO EGRESADO GRADUADO POSTGRADO DE LA UPB.

- a) **Beneficiarios:** Egresados graduados de los programas de postgrado de la UPB, al momento de matricularse en otro postgrado.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Postgrado (especializaciones y maestrías). No aplica para los postgrados médico-quirúrgicos de la Escuela de Ciencias de la Salud.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 10% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Diploma de estudios.
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 4.00.
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

### 5°. DESCUENTO HERMANOS COLEGIO UPB

- a) **Beneficiarios:** Se otorga a los estudiantes (hermanos) que al mismo tiempo se encuentren matriculados en el Colegio de la UPB
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Colegio
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 5% para cada uno, sobre el valor de las pensiones.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Registro civil de nacimiento o el documento que haga sus veces.
  - Mantener un promedio para cada periodo académico igual o superior a 3.80
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.



#### 6°. DESCUENTO HERMANOS PREGRADO

- a) **Beneficiarios:** Se otorga a los estudiantes (hermanos) que al mismo tiempo se encuentren matriculados en cualquiera de los programas de pregrado de la UPB.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 5% para cada uno, sobre el valor de la matrícula.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Registro civil de nacimiento o el documento que haga sus veces.
  - Mantener un promedio para cada periodo académico igual o superior a 3.80
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos

#### 7°. DESCUENTO DOBLE PROGRAMA DE PREGRADO

- a) **Beneficiarios:** Se otorga al estudiante que se encuentre matriculado al mismo tiempo en dos (2) o más programas de pregrado en la UPB.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado. No aplica para Medicina.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 20% sobre el valor total de la factura (sumados los dos programas).
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para el plan de estudios.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Mantener un promedio para cada periodo académico igual o superior a 3.80
  - Matricular un número mínimo de créditos en cada uno de los programas, según la reglamentación de Registro Académico.
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

#### 8°. DESCUENTO TITULACIÓN EN DOS (2) O MÁS PROGRAMAS.

- a) **Beneficiarios:** Se otorga al estudiante que pague (al mismo tiempo) sus derechos de grado en dos (2) o más programas, para la obtención de los respectivos títulos académicos.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado y postgrado.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 50% sobre el valor total de los derechos de grado.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

#### 9°. DESCUENTO ESTUDIANTES QUE REALICEN INTERCAMBIO, PRÁCTICA, PASANTÍA O DOBLE TITULACIÓN EN EL EXTERIOR.

- a) **Beneficiarios:** Se otorga a los estudiantes que se encuentren realizando práctica, intercambio, pasantía o doble titulación internacional.

- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado y Postgrados.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 50% sobre el valor de la matrícula si la estadía corresponde al período académico según calendario institucional, y proporcional a ésta, cuando el tiempo de permanencia del estudiante es menor al período académico.
- d) **Duración del beneficio:** Tiempo establecido para intercambio, práctica, pasantía o doble titulación.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Mantener un promedio para cada período académico igual o superior a 3.80 pregrado y 4.00 para postgrados.
  - Aportar los documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

#### **10°. DESCUENTO ESTUDIANTES QUE REALICEN PRÁCTICA, INTERCAMBIO, PASANTÍA O DOBLE TITULACIÓN NACIONAL.**

- a) **Beneficiarios:** Se otorga a los estudiantes que se encuentren realizando práctica, intercambio, pasantía o doble titulación a nivel nacional, siempre y cuando se realicen por fuera del departamento de Antioquia.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado y Postgrados
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 25% sobre el valor de la matrícula si la estadía corresponde al período académico según calendario institucional, y proporcional a ésta, cuando el tiempo de permanencia del estudiante es menor al período académico  
**Duración del beneficio:** Tiempo establecido para intercambio, práctica, pasantía o doble titulación.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Aportar los documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

#### **11°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO COLEGIO DE LA UPB.**

- a) **Beneficiarios:** Estudiantes del Colegio que paguen el valor de las pensiones anual o semestral de manera anticipada, es decir, antes de la primera fecha de pago establecida en la colilla de pago.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Colegio
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 6% sobre el valor de las pensiones, si paga la anualidad; 3% sobre el valor de las pensiones, si paga por semestre.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Pago de la matrícula de manera anticipada.

#### **12°. DESCUENTO POR PRONTO PAGO PREGRADO Y POSTGRADO -ESTUDIANTES NUEVOS-**

- a) **Beneficiarios:** Estudiantes nuevos de Pregrado y Postgrado que paguen el valor de la matrícula de manera anticipada.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado y Postgrado

- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** Para la primera fecha de vencimiento, aplica el 5% de descuento sobre el valor de la matrícula, para la segunda fecha de vencimiento, un 3%.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Pago de la matrícula de manera anticipada.

### **13°. DESCUENTO MONITORÍA.**

- a) **Beneficiarios:** Se otorga al estudiante que se encuentre realizando monitorías en la Universidad.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad sobre el valor de la matrícula:**
  - Entre 30 y hasta 50 horas semestrales el 2%
  - Entre 51 y hasta 80 horas semestrales el 4%
  - Entre 81 y hasta 100 horas semestrales el 5%
  - Entre 101 y hasta 120 horas semestrales el 6%
  - Entre 121 y hasta 160 horas semestrales el 7%
- d) **Duración del beneficio:** Un semestre.
- e) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 4.00.
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio, que establezca el Comité de Becas y Descuentos.
  - Otros requisitos (ver reglamentación específica).
- f) **Criterios para su otorgamiento:**
  - Es compatible con otros beneficios.
  - Si el estudiante tiene otro beneficio económico (beca o descuento) otorgado por la Universidad o por un tercero, o está cursando último semestre del Programa Académico, este beneficio se tendrá en cuenta como una nota crédito (saldo a favor) para cualquiera de los servicios que ofrece la Universidad, el cual deberá ser utilizado por el estudiante, dentro del semestre siguiente de finalizada la monitoría, de lo contrario se pierde el beneficio.

### **14°. DESCUENTO CONVENIO INSTITUTO MISIONERO DE ANTROPOLOGÍA –IMA-**

- a) **Definición.** La Universidad, en razón a sus políticas de proyección social, interculturalidad y etnoeducación, promueve la educación superior en asocio con la Conferencia Episcopal Colombiana a través del Instituto Misionero de Antropología –IMA-, en territorios del país donde las condiciones de su población presentan mayores dificultades debido a su ubicación apartada; pocos y no desarrollados sectores económicos, difícil acceso e infraestructura mínima, escaso acceso a la educación superior, entre otros. La UPB aporta a esta gran obra facilitando su trayectoria académica la participación y la movilidad del personal docente y administrativo requerido para la prestación de los servicios educativos.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Pregrado y Postgrado (especializaciones y maestrías). **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** El porcentaje se establece en cada convenio específico para cada programa.

- c) **Duración del beneficio:** Aplica sobre el valor de la matrícula de los periodos académicos del plan de estudios.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Convenio IMA vigente para cada programa académico
  - Mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 3.80 para pregrado y 4.00 para postgrados.
  - Aportar los demás documentos y requisitos necesarios para acreditar el derecho al beneficio que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

### DESCUENTOS FORMACIÓN CONTINUA

#### 15°. DESCUENTOS PARA GRUPOS DE SEIS (6) PERSONAS QUE SE MATRICULEN AL MISMO TIEMPO EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA.

- a) **Beneficiarios:** Aplica para un grupo mínimo de seis personas.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Formación Continua.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 100% del valor de la matrícula en la sexta persona que se inscriba.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Las seis (6) personas deben pagar la matrícula de forma conjunta en las taquillas de Formación Continua.
  - Las demás condiciones generales establecidas en el presente reglamento, o las adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

#### 16°. DESCUENTO ESTUDIANTES Y EGRESADOS GRADUADOS DEL COLEGIO, DEL PREGRADO Y POSTGRADO DE LA UPB QUE SE MATRICULEN EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA.

- a) **Beneficiarios:** Estudiantes y egresados graduados del colegio, del pregrado y postgrado de la UPB.
- a. **Nivel de estudios para el cual aplica:** Formación Continua.
- b. **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 20% sobre el valor de la matrícula.
- c. **Requisitos:**
  - Documento que lo acredite como estudiante o egresado de la UPB.

#### 17°. PRONTO PAGO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA.

- a) **Beneficiarios:** Se otorga a los estudiantes que pagan su matrícula de forma anticipada.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Formación Continua.
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** 5% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Requisitos:**
  - Pagar el valor de la matrícula con mínimo quince (15) días calendario antes de la fecha de inicio del programa.
- e) **Criterios para su otorgamiento:** No aplica para matrículas financiadas, cruce de cuentas, facturación empresarial o canjes por cualquier concepto.

## DESCUENTOS CORPORATIVOS MEDIANTE CONVENIO

### 18°. CONVENIOS CORPORATIVOS GENERALES

- a) **Beneficiarios:** *Aplica para trabajadores vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas, o servidores públicos de empresas del Estado, con las cuales la UPB suscribió convenio. No se extiende a contratistas, grupo familiar, empresas afiliadas o aliadas, diferentes a la empresa con la que la UPB suscribe el convenio.*
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** *Especializaciones. No aplica para programas de la Escuela de Ciencias de la Salud.*
- c) **Porcentaje de descuento que otorga la Universidad:** *Hasta máximo el 10% del valor de la matrícula.*
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - *Requiere estudio del comité de becas y descuentos.*
  - *Convenio vigente, el cual deberá ser renovado para cada período académico*
  - *Punto de equilibrio del programa para cada periodo académico, certificado por el Director de Formación Avanzada.*
  - *El estudiante deberá mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 4.20, certificado previamente por Registro Académico.*
  - *Certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribe el convenio; esta vinculación se establecerá a la fecha de matrícula y pago.*
  - *Las demás condiciones generales establecidas en el presente reglamento, o las adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos.*

### 19°. CONVENIOS CORPORATIVOS CON CINCO (5) O MÁS ESTUDIANTES DE LA MISMA EMPRESA.

- a) **Beneficiarios:** *Aplica para trabajadores vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas, o servidores públicos de empresas del Estado, con las cuales la UPB suscribió convenio. No se extiende a contratistas, grupo familiar, empresas afiliadas o aliadas diferentes a la empresa con la que la UPB suscribe el convenio.*
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** *Especializaciones y maestrías. No aplica para programas de postgrado médico-quirúrgicos de la Escuela de Ciencias de la Salud.*
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** *Hasta máximo el 20% sobre el valor de la matrícula.*
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - *Se requiere que se matriculen para el mismo período, programa y nivel académico, mínimo cinco (5) personas de la misma empresa.*
  - *Convenio vigente, el cual deberá ser renovado para cada período académico*
  - *Punto de equilibrio del programa para cada periodo académico, certificado por el Director de Formación Avanzada.*
  - *El estudiante deberá mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 4.20, certificado previamente por Registro Académico.*

- Certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribe el convenio; esta vinculación se establecerá a la fecha de matrícula y pago.
- Las demás condiciones generales establecidas en el presente reglamento, o las adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

## **20°. CONVENIOS CORPORATIVOS CON GRUPOS CERRADOS.**

- a) **Beneficiarios:** Aplica para trabajadores vinculados por contrato de trabajo con empresas privadas, o servidores públicos de empresas del Estado, con las cuales la UPB suscribió convenio. No se extiende a contratistas, grupo familiar, empresas afiliadas o aliadas diferentes a la empresa con la que la UPB suscribe el convenio.
- b) **Nivel de estudios para el cual aplica:** Especializaciones y maestrías. No aplica para programas de Postgrados médico quirúrgicos de la Escuela de Ciencias de la Salud.
- c) **Porcentaje de beca que otorga la Universidad:** Hasta máximo el 30% sobre el valor de la matrícula.
- d) **Requisitos para su otorgamiento:**
  - Se requiere que todos los estudiantes de la Cohorte se matriculen para el mismo período, programa y nivel académico.
  - Punto de equilibrio del programa para cada periodo académico, certificado por el Director de Formación Avanzada.
  - El estudiante deberá mantener un promedio crédito semestral igual o superior a 4.20, certificado previamente por Registro Académico.
  - Certificación de vinculación vigente del beneficiario del descuento con la empresa con la que se suscribe el convenio; esta vinculación se establecerá a la fecha de matrícula y pago.
  - Las demás condiciones generales establecidas en el presente reglamento, o las adicionales que establezca el Comité de Becas y Descuentos.

## **CAPÍTULO CUARTO PÉRDIDA DEFINITIVA DEL BENEFICIO**

### **ARTÍCULO 10°. PÉRDIDA DEFINITIVA DEL BENEFICIO.**

- a) Por retiro del estudiante de la Universidad por cualquier causa, salvo reserva de cupo.
- b) Cuando el estudiante no alcance el promedio crédito semestral necesario para la continuidad del beneficio.
- c) Por sanciones disciplinarias o académicas.
- d) Cuando se cumpla el tiempo establecido para su plan de estudios.
- e) Cuando se presenten documentos falsos o información inexacta, o que no corresponda a la realidad
- f) Cuando la Universidad determine modificar o suprimir los beneficios por fondos insuficientes para otorgarlos.
- g) Cuando no se cumpla con los requisitos o condiciones para mantener estos beneficios.
- h) Cuando los convenios corporativos suscritos no se renueven por cualquier causa.
- i) Otras, a consideración del Comité de Becas y Descuentos.

### COMPETENCIA, DELEGACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN SECCIONALES

**ARTÍCULO 11º. CLÁUSULA GENERAL DE LA COMPETENCIA.** *Cualquier duda que se presente en la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será dirimida por el Comité de Becas y Descuentos, quien solicitará concepto a la Unidad Jurídica, en caso de ser necesario.*

**ARTÍCULO 12º. DELEGACIÓN.** *El Rector General, mediante Resolución Rectoral, será el encargado de establecer las directrices y procedimientos necesarios para la aplicación del presente Reglamento.*

**ARTÍCULO 13º. REGLAMENTACIÓN EN LAS SECCIONALES.** *Las Seccionales podrán expedir su propia reglamentación la cual se ajustará, en lo pertinente, a las directrices del presente acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo CDG-30 de 2017.

CÓPIESE COMNUÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepulveda  
PRESIDENTE



Clemencia Restrepo Posada  
SECRETARIA



